



*San Fernando del Valle de Catamarca, Miércoles 5 de Agosto del 2020.-*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**

**MUNICIPALIDAD DE SAN FDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

**SR. DANIEL ZELAYA**

S..... /..... D

*Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Comunicación “**Instar la ejecución de la Ordenanza N° 7228/18 sobre instalación de Aerogeneradores Verticales, Farolas Híbridas Autosuficientes, en la luminaria pública de nuestra ciudad Capital**” y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.- Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-*



Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca. Rivadavia 1040.



**AUTOR:** *Concejal Mauricio Varela*

**PROYECTO:** *COMUNICACIÓN.-*

**OBJETIVO:** “Instar la ejecución de la Ordenanza N° 7228/18 sobre instalación de Aerogeneradores Verticales, Farolas Híbridas Autosuficientes, en la luminaria pública de nuestra ciudad Capital”. -

#### **FUNDAMENTACION**

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar el Proyecto de Comunicación en base al Expte. -3314-V-18, bajo Ordenanza N° 7228/18, sobre “**Lainstalación de Aerogeneradores Verticales, Farolas Híbridas Autosuficientes, en la luminaria pública de nuestra ciudad Capital**”.

En base a la ley general del ambiente N° 25675 que expresa en su art 4 que tanto “la legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley” es que esta concejalía considera que una gestión sustentable es de carácter obligatorio, aun mas cuando estamos frente a la satisfacción de una necesidad indispensable del ser humano como lo es el uso de la energía y que tiene un fuerte impacto a su vez en el medio ambiente en el que vivimos las generaciones presentes pero que heredaran las futuras, razón por la cual el uso racional y consciente y la mitigación de daños para no afectar a las generaciones venideras deben formar parte de la cartelera política. También contamos con las Leyes Nacionales N° 25.019 “**Régimen Nacional de Energía Eólica y Solar**” y su Reglamentación Decreto Nacional N° 1597/99 y la ley N° 26.190 “**Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables destinadas a la producción de energía eléctricas.**”

Las fuentes de Energía alternativas implican una emisión mínima de gases contaminantes, a diferencia de las actualmente en uso y de un gasto publico mucho menor.

Las lámparas híbridas (solares y eólicas) para suministro urbano son un sistema totalmente aislado de la red eléctrica, por lo que pueden ser instaladas en todas partes sin necesidad de trabajos específicos de cableado. La garantía de autosuficiencia viene del auxilio de la fuente solar (segura y





previsible) en combinación al viento (menos previsible pero explotable por la noche y con ausencia del sol, otoño-invierno, etc.). Hoy se combina la acumulación en baterías por la seguridad de su funcionamiento. Dicha lámpara presenta la gran ventaja de poder ser adosada al poste original del alumbrado, considerando que nuestra capital presenta una gran cobertura de alumbrado público eléctrico, por lo tanto, se propone integrar al poste el panel fotovoltaico y/o eólico donde las baterías y el sistema de control están alojados en un gabinete adosado al poste.

Algunas de las ventajas del proyecto de conexión en red del alumbrado público con paneles híbridos son: - Posibilidad de explotar postes de lámparas existentes, evitando el gasto de Nuevo postes. - Posibilidad de explotar los cables ya existentes para gestionar la entrada de la energía en la red. - Realización de simples estructuras de soporte de instalación en la cabeza del poste ya existente para montar la turbina ligera y de poco gravamen. E Incentivar las Instalaciones en estructuras residenciales, casas, oficinas, edificios públicos, escuelas, con el beneficio de la producción de energía proveniente de fuente renovable con consecuentes factores educativos de gran impacto también a nivel nacional. -

Es por ello que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación del presente Proyecto de Comunicación. -



@Maaurivarela  
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca, Rivadavia 1040.



### Proyecto de Comunicación

**Artículo 1°:** Instar el cumplimiento de la Ordenanza N°7228/18 sobre instalación de Aerogeneradores Verticales, Farolas Híbridas Autosuficientes, en la luminaria pública de nuestra ciudad Capital. -

**Artículo 2°:** De forma. -



@Maaurivarela  
concejlvarela@gmail.com

Concejo Deliberante San Fernando del Valle de Catamarca. Rivadavia 1040.